

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2014, del presidente de la Agència Valenciana del Turisme por la que se deja sin efecto la Resolución de 5 de abril de 2013 del presidente de la Agència Valenciana del Turisme por la que se determina la composición de las mesas de contratación de la Agència Valenciana del Turisme.

El artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala que la mesa de contratación es el órgano de asistencia del órgano de contratación de las Administraciones Públicas y es competente para la valoración de las ofertas. Por su parte, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público señala en su artículo 21.4 que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

El artículo 67 de la Ley 37/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana establece la naturaleza jurídica y el régimen jurídico aplicable a la Agència Valenciana del Turisme en materia de contratación, así como el artículo 5, dos, apartado E, del Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme, que atribuye al presidente la representación permanente de la entidad en la firma de contratos, quedando constituido como órgano de contratación de dicho ente público.

La Resolución de 5 de abril de 2013, del presidente de la Agència Valenciana del Turisme (DOCV núm. 7008 de 22.04.2013), determinó la composición de la mesa de contratación que debe asistir al presidente de la Agència Valenciana del Turisme en su función de órgano de contratación para los procedimientos que se tramiten en el ámbito de la Agència Valenciana del Turisme.

Razones organizativas aconsejan designar a los miembros de la mesa de contratación de manera específica para la adjudicación de cada contrato, en orden a conseguir la máxima eficacia y agilidad administrativas, de tal forma que para cada expediente de contratación se establecerán los miembros que integran la mesa que haya de asistir al órgano de contratación.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa, resuelvo dejar sin efecto la Resolución de 5 de abril de 2013 del presidente de la Agència Valenciana del Turisme por la que se determina la composición general de las mesas de contratación de la Agència Valenciana del Turisme.

Valencia 29 de diciembre de 2014



El Presidente de la Agència Valenciana del Turisme
Máximo Buch Torralva